



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-000043-00
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADA: MAYERLY ANDREA PEÑA DÍAZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 373 CONOCIMIENTO
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BOGOTA, DAVIVIENDA Y OCCIDENTE han dado respuesta a la orden de embargo sobre los dineros de la demandada MAYERLY ANDREA PEÑA DÍAZ. Sírvase Proveer, Bucaramanga 06 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los memoriales que anteceden, es menester poner en conocimiento el contenido de la comunicación allegada por la siguiente entidad bancaria:

- BANCOS CAJA SOCIAL, BBVA, DAVIVIENDA Y OCCIDENTE allegan al correo electrónico del juzgado, oficio informando que la demandada MAYERLY ANDREA PEÑA DÍAZ con CC No 1.232.889.933 no tiene vínculo financiero con las citadas entidades.
- BANCO BOGOTÁ, comunica a través del correo electrónico del juzgado, que la demandada MAYERLY ANDREA PEÑA DÍAZ con CC No 1.232.889.933 tiene vínculo financiero con esa entidad y que una vez la cuenta presente aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante acredita el pago del registro de la medida cautelar sobre del vehículo de placas YMI-63 A, de propiedad de la demandada y solicita se tenga en cuenta en la liquidación de costas lo cual es dable.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, el oficio de los BANCOS CAJA SOCIAL, BBVA, BOGOTÁ, DAVIVIENDA Y OCCIDENTE.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA en la liquidación de costas el pago por \$62.627 de registro de embargo en la oficina de Transito de Girón, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7c6eaf96c86e2515c05e03de9658ee8a254c8501104d8470be267b5ae986e2**

Documento generado en 06/06/2022 08:38:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**